GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 081-2022-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio **N° 0383-2022-GRA/GRTPE-OA,** de fecha 07 de julio del 2022, mediante el cual la Oficina de Administración solicita la conformación del Comité Evaluador para la contratación de personal C.A.S. de naturaleza Transitoria, de dicho documento y sus anexos fluye la necesidad de servicios y términos de referencia conforme a la Ley N° 31131 y la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI para coberturar dos plazas: **(01) Especialista en Presupuesto y (01) Apoyo Chofer - Notificador**, por lo cual se solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando la Comisión Evaluadora necesaria para llevar a cabo un concurso público para la Contratación Administrativa de Servicios Transitorio bajo el régimen laboral del Decret Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de Trabajo y Promocion del Empleo, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional N° 184-Arequipa y como tal requiere contar con personal profesional idóneo para el desarrollo de actividades como Administrador que serán contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 contrato administrativo de servicios.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057 sus modificatorias y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada, así como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administracion publica, en mérito a ello, dicho dispositivo legal y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que, el Tribunal Constitucional a traves de la Sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, declaró inconstitucional los articulos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131, manteniendo vigentes el primer y segundo párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha Ley.

Que, la Ley N° 31131, "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, dispuso modificar entre otro el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, bajo los siguientes términos: *"Articulo 5. Duración: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a traves del Informe Técnico N° 00232-2022-SERVIR- GPGSC, precisó en su numeral 2.8 lo siguiente: *"En tal sentido, estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que actualmente resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), bajo las siguientes modalidades: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia)".*

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, estatuye el procedimiento de contratación el mismo que contiene cuatro etapas: 1) Preparatoria 2) Convocatoria 3) Selección 4) Suscripción y Registro de Contrato, asimismo, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos Para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" aprobada

Ingresado en SGD - Nro: 4793034
Fecha: 2022-07-12
Firmado: JOSE CARPIO QUINTANA
Cargo: Jefe de oficina
G.R. TRABAJO - GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 081-2022-GRA/GRTPE

mediante Resolución Ejecutiva Regional N°151-2012-GRA/PR, documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos de la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito de unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante el Oficio N° 0383-2022-GRA/GRTPE-OA, de fecha 07 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administracion solicita a este Despacho la conformación del Comité Evaluador para coberturar tres (02) plazas C.A.S. de naturaleza Transitoria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 31131.

Que, en cumplimiento con las normas legales y Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los comités de evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación comités que están conformados por, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe del Área solicitante o quien haga sus veces, miembros del comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información. Sin embargo, en atención que por las razones del servicio actualmente el Jefe de la Oficina de Administración se encuentra a cargo también del Área de Recursos Humanos, y el Área Solicitante también es Administración, consecuentemente resulta necesario en adecuación a la necesidad de integrarse al comité como nuevos miembros compatibles al proceso de convocatoria.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849 y N° 31131, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM, la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI, la Ley N° 31131 y la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00013-2021-PI/TC, con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el requerimiento de contratación de personal C.A.S de naturaleza Transitoria bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, formulados mediante Oficio N° 0383-2022-GRA/GRTPE-OA.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONFORMAR** el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Especialista en Presupuesto**, el comité de evaluación estará constituido por:

1. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
   Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
2. **Abg. Carlos Enrique Salas Castro.**
   Director (e) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.
3. **Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.**
   Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del concurso público de méritos C.A.S. que se encargara de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios C.A.S. de naturaleza Transitoria del siguiente personal **(01) Apoyo Chofer - Notificador**, el comité de evaluación estará constituido por:

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

Resolución Gerencial Regional

Nº 081-2022-GRA/GRTPE

1. **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
   Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces. Quien lo preside.
2. **Abg. Carlos Enrique Salas Castro.**
   Director (e) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos o quien haga sus veces.
3. **Abg. Marco Antonio Anco Huarachi.**
   Director de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación laboral o quien haga sus veces

ARTICULO CUARTO: DISPONER que las comisiones constituidas actúen con arreglo a la Directiva N° 01-2012 GRA/OPDI aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2012-GRA/PR y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N ° 065-2011-PCM, Ley N° 31131 y demás normas aplicables.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la notificación de la presente Resolucion a la Oficina de Administracion y a los conformantes de la comisión designada.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (https://www.trabajoarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los doce dias del mes de julio del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Doc: 4793034
Exp: 3042194